

**RESOLUCIÓN No. 001**

**19 DE ENERO DE 2017**

"Por medio de la cual se nombra al Veedor Nacional del Partido Centro Democrático y se dictan otras disposiciones"

**LA DIRECTORA NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 52, numeral 7, Artículo 95 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que tal y como lo dispone el **ARTÍCULO 52 de los ESTATUTOS DEL CD**: Son funciones de la Dirección nacional nombrar al Veedor Nacional del Partido Centro Democrático.

2. Que de acuerdo al **ARTÍCULO 88 de los ESTATUTOS DEL CD: ÓRGANOS DE CONTROL**, el veedor Nacional hace parte de los Órganos de Control del Partido Centro Democrático.

3. Que conforme al **ARTÍCULO 95 de los ESTATUTOS DEL CD: EL VEEDOR NACIONAL**, el Veedor Nacional será elegido por el Presidente Fundador, o en su ausencia por la Dirección Nacional por un período de dos años.

4. Que en virtud del **ARTÍCULO 97 de los ESTATUTOS DEL CD: LAS CALIDADES DE LOS VEEDORES**, para ser Veedor Nacional, Departamental y Municipal se requiere ser ciudadano colombiano de intachable comportamiento moral y ético, ser abogado y miembro del Partido domiciliado en su respectiva jurisdicción.

5. Que según el **ARTÍCULO 98 de los ESTATUTOS DEL CD: FUNCIONES DE LOS VEEDORES**. Los Veedores en su respectiva jurisdicción tendrán como funciones y deberes:

- 1) Supervisar la entrega de avales, garantizando el cumplimiento de los requisitos correspondientes, a saber, inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades, respeto por la equidad de género en los términos señalados por la ley y todos aquellos fijados por la Dirección Nacional.
- 2) Velar por el cumplimiento cabal del régimen de inhabilidades e incompatibilidades por parte de los miembros elegidos popularmente con un aval del Partido y quienes ejerzan como servidores públicos; también velará por su gestión transparente en la rendición de cuentas con ocasión del ejercicio de sus funciones como servidores públicos.
- 3) Presentar ante la Dirección Nacional, Departamentales o Locales, y de manera previa a unas elecciones, un informe sobre los aspirantes a ser candidatos por el Partido que estén o hubieren sido investigados o condenados durante el ejercicio de un cargo público.

Página 1 de 3

- 4) Informar a la Junta Económica sobre el origen e idoneidad de las donaciones.
- 5) Poner en conocimiento del respectivo Consejo ético, disciplina y transparencia las conductas de los miembros de su respectiva jurisdicción que atenten contra el Código de Ética, Disciplina y Transparencia.
- 6) Controlar que las afiliaciones de los militantes del Partido sean idóneas y cumplan con los deberes fijados en los presentes Estatutos. De igual manera, supervisar que los Miembros del Partido cumplan con sus deberes fijados en los presentes Estatutos.
- 7) Presentar proyectos de reforma a las disposiciones estatutarias referentes a temas de su competencia.

6. Que mediante **RESOLUCIÓN INTERNA NO. 007** del 15 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se nombra al Director y Representante Legal del Partido Centro Democrático y se dictan otras disposiciones"; fue nombrada la Doctora Nubia Stella Martínez Rueda como Directora Nacional del Partido.

7. Que mediante el **ACTA 034 del 12 DE ENERO DE 2017 de la Dirección Nacional** se aprobó la elección como Veedor Nacional del Partido la señora Mery Becerra Gómez.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRÉSE** como Veedor Nacional del Partido Centro Democrático a la abogada MERY BECERRA GÓMEZ, identificada con C.C No. 41.418.976 de Bogotá y Tarjeta Profesional del Consejo Superior de la Judicatura No. 12499, a partir del 12 de enero de 2017 hasta el 11 de enero de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PERIODO.** El cargo de Veedora Nacional tendrá un periodo a partir del 12 de enero de 2017 hasta el 11 de enero de 2019, conforme a lo consagrado en el Artículo 95 del Estatuto del Partido.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMÉSE** al Veedor Nacional que tendrá como funciones, además de las establecidas en el Artículo 98 de los Estatutos, las siguientes:

1. Recibir el listado autorizado de los aspirantes a precandidatos que le envíe el veedor de la instancia territorial respectiva para su publicación de acuerdo a los términos establecidos.
2. Iniciar de oficio la Acción Disciplinaria sobre cualquier acto que atente contra las disposiciones establecidas en el Código de ética, disciplina y transparencia y los Estatutos del CD.



3. Instaurar denuncia penal contra cualquier aspirante a precandidato o miembro implicado en delito de falsedad en juramento en documento privado una vez comprobada la afiliación irregular por parte de los respectivos veedores territoriales y el Consejo Nacional y/o Departamental de ética, disciplina y transparencia.

**ARTÍCULO TERCERO: SOLICÍTESE** a MERY BECERRA GÓMEZ realizar declaración juramentada ante notario de bienes y rentas y actividades en los formatos del Partido Centro Democrático.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUÉSE** por intermedio de la Secretaria General a todas las dependencias y directorios departamentales y municipales transitorios del Partido Centro Democrático sobre la designación de MERY BECERRA GÓMEZ como Veedor Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias especialmente las contenidas en la Resolución 010 del 10 de diciembre de 2015.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

**"PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE"**



**NUBIA STELLA MARTINEZ RUEDA**  
Directora Nacional